

## RELACION NUM. 1

*Alimentación*

<u>Núm. del concepto</u>	<u>Pesetas.</u>
138 Para los gastos que se originen por este concepto..	1.171.000

## RELACION NUM. 2

*Alumbrado, calefacción y combustible*

139 Para carbón y leña de todas clases, alumbrado y calefacción por gas y electricidad, aparatos y materiales, alquiler de contadores, etc. ....	232.000
--	---------

## RELACION NUM. 3

*Botica, droguería y ortopedia*

140 Para instrumental, ortopedia y demás artículos, cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	45.000
--	--------

## RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros*

141 Para pago de seguros del Establecimiento, casa contigua al callejón, Plaza de Toros, e impuestos municipales.....	2.500
---	-------

*Memorias*

142 Para pago a D. Higinio Macanaz, de los réditos de un censo a favor del mayorazgo fundado por doña María Escobar .....	732,85
143 Para ídem al Capellán cumplidor de la memoria que fundó D. Miguel de Haro, en Majadahonda.....	595,22
144 Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por ídem de la íd..	82,50
145 Para ídem a la señora Presidenta del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón .....	210

Núm. del concepto		Pesetas.
146	Para pago al Capellán cumplidor de la memoria que en la Iglesia de Religiosas Capuchinas de esta Capital, fundó doña Leonor Sarmiento.....	365
147	Para cumplimiento de las ídem, por D. José Antonio San Román y señora Marquesa de Casaliche.....	400
		2.385,57

*Misas y aniversarios*

	Por una misa cantada en cumplimiento de la memoria de doña María Ana Neuburg.....	11
	Por 250 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500
	Por 33 misas rezadas, con limosna de dos pesetas, y cuatro con la de 2,25 por la de D. José Antonio San Román.....	75
	Por una ídem, con responso al final, de ídem.....	3
	Por seis ídem, con limosna de dos pesetas, en cumplimiento de la que fundó la señora Marquesa de Bendaña.....	12
148	Por 230 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y dos con la de 2,50; otras dos con la de 2,75 y un responso al final de éstas, por la de D. Baltasar Pusterlá.....	470,50
	Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etcétera, para la misma memoria.....	75
	Por 24 misas rezadas, con la limosna de 2,50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60
	Por una misa rezada por la memoria de don Toribio Martínez.....	1,50
	Por nueve misas, con la limosna de 1,50 pesetas, en cumplimiento de la memoria de D. Pedro Suárez Estela.....	13,50
	Por una misa de aniversario, con oración fúnebre, por el sufragio del alma de D. José Agúndez y Yanguas.....	250
		1.471,50

(Las consignaciones para «Misas», de esta Relación, se acomodarán a la distribución propuesta por el Obispado de esta Diócesis en 15 de enero de 1923.)

*Prebendas*

Núm. del concepto		Pesetas.
149	Para pago de las cinco establecidas en la memoria de la señora Marquesa de Aytona.....	1.368,75
<i>Total</i> .....		7.725,82

## RELACION NUM. 6

*Gabinetes de servicios especiales y consultas*

	Pesetas.
150	Para material del Gabinete Anatómico..... 400
151	Idem íd. del Gabinete de Hidroterapia ..... 300
152	Idem íd. del de Electroterapia..... 300
153	Idem íd. del de Radiografía ..... 50.000
154	Idem íd. del de Desinfección..... 2.000
155	Idem íd. de la consulta de Vías urinarias ..... 3.000
156	Idem íd. de la de garganta, nariz y oídos ..... 3.000
157	Para el gasto de sostenimiento del Servicio de Rayos X..... 20.000
<i>Total</i> .....	
79.000	

## RELACION NUM. 7

*Gastos diversos*

	Pesetas.
158	Para material de Oficina..... 12.000
159	Para jabón, lejía, planchado de ropas, etc..... 6.000
160	Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento, herraje y asistencia ..... 1.500
161	Para gastos indeterminados ..... 35.000
<i>Total</i> .....	
54.500	

## RELACION NUM. 8

*Mobiliario*

	Pesetas.
162	Para adquisición de camas y mesillas de noche.... 15.000
163	Para otras adquisiciones y reparaciones..... 4.000
<i>Total</i> .....	
19.000	

## RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno*

Núm. del concepto	Pesetas.
Un masajista .....	5 000
Dos ayudantes masajistas, con 2.500 pesetas cada uno.....	5.000
Un conserje de la Plaza de Toros.....	3.200
Un ayudante fotorradiólogo .....	2.700
Cuatro barberos a 3.000 pesetas .....	12.000
Dos costureras a 2.750 pesetas .....	5.500
Un encargado del Lavadero.....	2.450
Un jardinero.....	3.000
Un encargado del servicio de gas y desinfección .....	2.120
Un carrero.....	2.120
Una matrona.....	2.120
Dos subalternos para servicios auxilia- res (antes sacristanes), a 2.912,50 pe- setas .....	5.825
Un encargado del Gabinete Hidroterà- pico.....	2.250
Un cortador de carne con ración .....	1.950
Un auxiliar técnico de los servicios Electroterápicos.....	1.620
Un sepulturero primero con ración...	1.370
164 Dos sepultureros con 870 pesetas cada uno y ración .....	1.740
Un guarda del Cementerio.....	870
Ciento cuatro Hijas de la Caridad, con la asignación de 365 pesetas cada una y ración .....	37.960
Ciento veintitrés mozos de Enfermería, a 2.450 pesetas cada uno (dos del ser- vicio de dementes, con 366 jor- nales).....	302.161,20
Dos mozos, con ración y cama y 1.020 pesetas cada uno.....	2.040
Un mozo interno .....	915
Cincuenta y cinco sirvientes femeni- nos, con ración y cama, a 780 pese- tas cada una .....	42.900
Seis cocineras, con ración y cama, y 1.020 pesetas cada una.....	6.120
Una encargada del lavadero, con ra- ción, cama y.....	1.020
Trece lavanderas, con ración, cama y 1.020 pesetas cada una .....	13.260
Diecisiete criadas para el servicio de dementes, con ración, cama y 1.050 pesetas cada una .....	17.850

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
164	Para complemento de retribución a 61 sirvientes femeninos acogidos al régimen de externado, a 912,50 pesetas.	55.815
	Dos encargadas de la centralilla telefónica, a 2.500 pesetas cada una....	5.000
		<u>545.876,20</u>

*Servicio de dementes del Hospital de San Juan, de Alcalá*

165	Gratificación al Director facultativo...	3.000
	Idem a cuatro Médicos adscritos.....	12.000
	Diez mozos, con el jornal de 2.450 pesetas cada uno.....	24.500
	Cuatro sirvientes femeninos, con ración y cama y 1.050 ptas. cada una..	4.200
		<u>43.700</u>
	<i>Total.....</i>	<u>589.576,20</u>

RELACION NUM. 11

*Uniformes de la dependencia*

	<u>Pesetas.</u>
166 Uniformes de la dependencia.....	<u>4.000</u>

RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios*

167	Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, utensilios de comedor, cocina y objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para las enfermerías y dependencias.....	<u>13.000</u>
-----	--	---------------

RELACION NUM. 13

*Vestuario, calzado, material y ropas de camas*

168	Para telas y ropas de cama y vestuario.....	39.000
169	Para hechura y rehechura de colchones.....	6.500
	<i>Total.....</i>	<u>45.500</u>

### HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

		Pesetas.
Relación núm.	1.—Alimentación.....	383.500
» »	2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	113.000
» »	3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	14.000
» »	4.—Cargas, censos, contribuciones e im- puestos y seguros.....	2.275
» »	5.—Escuelas y talleres.....	»
» »	6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	10.000
» »	7.—Gastos diversos.....	21.740
» »	8.—Mobiliario.....	12.500
» »	10.—Personal auxiliar y subalterno.....	213.450
» »	11.—Uniformes de la dependencia.....	1.500
» »	12.—Utensilios de cocina, comedor, enfer- merías o dormitorios... ..	5.000
» »	13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.....	22.000
	<i>Total</i> .....	798.965

#### RELACION NUM. 1

##### *Alimentación*

Núm. del concepto		Pesetas.
170	Para los gastos que se originen por este concepto..	383.500

#### RELACION NUM. 2

##### *Alumbrado, calefacción, combustibles y mate- rial eléctrico*

171	Para los gastos que se originen por este concepto..	113.000
-----	---	---------

#### RELACION NUM. 3

##### *Botica, droguería y ortopedia*

172	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cu- ya adquisición no esté a cargo del Depósito Cen- tral de Farmacia.....	14.000
-----	---	--------

## RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, contribuciones e impuestos  
y seguros*

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
173	Para pago de dividendos de las Sociedades de Seguros contra incendios.....	2.000
174	Para ídem que ocasionará el cumplimentar lo dispuesto por la fundación benéfica instituída por D. José Antonio San Román.....	150
175	Para ídem de ídem en la ídem de la Excma. Señora Marquesa de Casaliche.....	125
	<i>Total</i> .....	<u>2.275</u>

## RELACION NUM. 6

*Gabinetes de servicios especiales y consultas**Museo anatómico «Olavide»*

		<u>Pesetas.</u>
176	{ Un Escultor.....	4.000
	{ Un Ayudante de ídem.....	3.500
177	Material.....	1.000
		<u>8.500</u>

*Consultas*

178	Para material de consultas públicas en general....	1.500
	<i>Total</i> .....	<u>10.000</u>

## RELACION NUM. 7

*Gastos diversos*

		<u>Pesetas.</u>
179	Para material de oficina.....	2.000
180	Para lavado y planchado de ropas, almidón, etc....	4.000
181	Gratificación al Oficial encargado del motor.....	600
182	Para dotación de agua.....	2.000
183	Para gastos indeterminados.....	13.140
	<i>Total</i> .....	<u>21.740</u>

## RELACION NUM. 8

*M o b i l i a r i o*

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
184	Para adquisición y reparación de mobiliario.....	1.500
185	Para adquisición de camas y mesillas.....	10.000
186	Para reparación de ídem íd. ....	1.000
<i>Total</i> .....		<u>12.500</u>

## RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno*

		<u>Pesetas.</u>
	Cincuenta y tres mozos para enferme- rías y otras dependencias, a 2.450 pesetas .....	129.850
	Un mozo bañero .....	2.450
	Un ídem interno.....	1.965
	Un ídem íd. ....	1.215
	Veintiséis sirvientes femeninos con ración y cama y 820 pesetas cada una.....	21.320
	Dotación complementaria para quince sirvientes femeninos acogidas al ré- gimen de externado, a 915,50 pese- tas cada una.....	13.725
187	Cuarenta y una Hermanas de la Cari- dad de Santa Ana, a 365 pesetas cada una, ración y cama .....	14.965
	Nueve costureras, acogidas de los Es- tablecimientos, a 600 pesetas .....	5.400
	Una criada al servicio de las Herma- nas, con ración y cama .....	780
	Un cortador de carne.....	1.370
	Un ayudante desinfectador, con ración ..	1.370
	Una bañera, con ración .....	1.370
	Un sereno .....	3.650
	Un ídem.....	2.450
	Un encargado de los servicios de gas y calefacción.....	3.000
	Un barbero .....	2.700
	Un vigilante de consultas .....	2.120
	Un jardinero.....	3.000
	Retribución complementaria a un sub- alterno adscrito al Depósito Central de Farmacia .....	750
<u>213.450</u>		<u>213.450</u>

## RELACION NUM. 11

*Uniformes de la dependencia*

<u>Núm. del concepto</u>	<u>Pesetas.</u>
188 Para gastos de uniformes.....	1.500

## RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor enfermerías y dormitorios*

189 Para los gastos que se originen por este concepto..	5.000
---	-------

## RELACION NUM. 13

*Vestuario, calzado, material y ropas de cama*

190 Para pago de telas, ropas de cama, vestuario y mercería.....	20.000
191 Para arreglo de colchones de muelle y hechura de ídem de lana.....	2.000
<i>Total</i> .....	22.000

**PABELLON DE CIRUGIA INFANTIL**

<u>Relación núm.</u>	<u>Pesetas.</u>
1.—Alimentación.....	50.000
» » 2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	20.000
» » 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	6.000
» » 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	»
» » 5.—Escuelas y talleres.....	»
» » 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	»
» » 7.—Gastos diversos.....	4.000
» » 8.—Mobiliario.....	1.000
» » 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	31.710
» » 11.—Uniformes de la dependencia.....	»
» » 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	1.500
» » 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.....	5.000
<i>Total</i> .....	119.210

## RELACION NUM. 1

*Alimentación*

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
192	Para los gastos que se originen por este concepto..	50.000

## RELACION NUM. 2

*Alumbrado, calefacción, combustible  
y material eléctrico*

193	Para los gastos que se originen por este concepto..	20.000
-----	---	--------

## RELACION NUM. 3

*Botica, droguería y ortopedia*

194	Para instrumental, ortopedia y demás artículos, cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	6.000
-----	--	-------

## RELACION NUM. 7

*Gastos diversos*

195	Gastos indeterminados.....	4.000
-----	----------------------------	-------

## RELACION NUM. 8

*Mobiliario*

196	Adquisición y reparación del mobiliario.....	1.000
-----	--	-------

## RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno*

197	Once Hermanas de la Caridad de Santa Ana, a 365 pesetas cada una, ración y cama.....	4.015	
	Un auxiliar administrativo temporero.	3.000	
	Un mozo portero, interno.....	1.500	
	Cinco mozos de enfermería, con 2.450 pesetas anuales cada uno.....	12.250	
	Diez sirvientes femeninos, a 820 pesetas cada una, ración y cama.....	8.200	
	Complemento de haber a tres sirvientes femeninos acogidos al régimen de externado .....	2.745	
		<u>31.710</u>	
	<i>Total.....</i>		<u>31.710</u>

## RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios*

<u>Núm. del concepto</u>	<u>Pesetas.</u>
198 Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, etc.....	1.500

## RELACION NUM. 13

*Vestuario, calzado, material, ropas y camas*

199 Para los gastos que se originen por este concepto..	5.000
---	-------

## ARTICULO CUARTO

## HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

	<u>Pesetas.</u>
Colegio Pablo Iglesias y antiguo Hospicio.....	989.118,80
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	550.487,50
Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez.....	196.327,50
<i>Total</i> .....	<u>1.735.933,80</u>

## COLEGIO PABLO IGLESIAS

(antes Hospicio)

	<u>Pesetas.</u>
Alimentación .....	434.300
Alumbrado, calefacción y combustible.....	105.000
Botica, droguería y ortopedia.....	7.000
Cargas, censos, contribuciones, etc.....	80
Escuelas y talleres .....	20.000
Gabinetes de servicios especiales.....	1.500
Gastos diversos.....	53.000
Mobiliario .....	58.000
Personal.....	218.738,80
Uniformes .....	1.000
Utensilios de cocina y comedor .....	13.000
Vestuario, calzado, etc.....	77.500
<i>Total</i> .....	<u>989.118,80</u>

## RELACION NUM. 1

*Alimentación*

Núm. del concepto		Pesetas
200	Para los gastos que se originen por este concepto..	434.300

## RELACION NUM. 2

*Alumbrado, calefacción y combustible*

201	Para fluido eléctrico y gastos de la central eléctrica.	30.000
202	Para la central de calor y combustible .....	75 000
<i>Total</i> .....		105.000

## RELACION NUM. 3

*Botica, droguería y ortopedia*

	Pesetas
203 Para instrumental de enfermería.. ...	3.500
204 Para el Servicio Médico escolar.....	3.500
<i>Total</i> ... ..	7.000

## RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, etc.*

205	Para celebración de misas y aniversarios, en cumplimiento de diferentes Memorias.....	80
-----	---	----

## RELACION NUN. 5

*Escuelas y talleres*

## ESCUELAS:

206	Para material escolar .....	20.000
-----	-----------------------------	--------

## RELACION NUM. 6

*Gabinetes de servicios especiales*

207	Para material del laboratorio de Psico-técnica ... ..	1.500
-----	---	-------

## RELACION NUM. 7

*Gastos diversos*

208	Para material de oficina.....	3.000
209	Para jabón, lejía, lavado de ropas, etc.	7.000
210	Para el servicio de aguas y estación depuradora .....	11.000
211	Para gastos de transporte.....	20.000
212	Para plantaciones y conservación del arbolado.....	4.000
213	Para gastos indeterminados.....	8.000
<i>Total</i> .....		53.000

Núm. del  
concepto

Pesetas.

## RELACION NUM. 8

*Mobiliario*

214	Para adquisiciones.....	45.000
215	Para conservación y reparación .....	13.000
	<i>Total</i> .....	58.000

## RELACION NUM. 10

*Personal*

Pesetas

	Para retribución complementaria por residencia o desplazamiento de los funcionarios administrativos (en las condiciones que en cada caso acuerde la Comisión Gestora) .....	13.000
	Para retribución complementaria por residencia o desplazamiento al personal de enseñanza.....	48.000
	Para íd. íd. al personal sanitario (en las condiciones que en cada caso acuerde la Comisión Gestora).....	12.000
	Para retribución y gastos de desplazamiento de un Profesor de Música...	2.500
	Haberes y gastos de desplazamiento de 30 Hermanas de la Caridad, a 1,50 por día cada una.....	16.425
	Dos auxiliares administrativos a pesetas 3.650.....	7.300
	Un encargado de almacén.....	6.000
216	Un Jefe del Servicio mecánico (50 por 100 de su haber, en razón a su doble cualidad de Jefe de talleres y encargado de los servicios de esta clase instalados en dicho colegio).....	3.000
	Un oficial zapatero .....	3.200
	Un vaquero.....	3.650
	Un conserje y encargado de servicios generales .....	4.380
	Un mecánico para el servicio de aguas.	4.380
	Un cocinero Jefe .....	5.110
	Un ayudante primero de cocina.....	4.300
	Dos ayudantes de cocina, con 9 pesetas de jornal .....	6.588
	Un encargado de la calefacción, con 8,80 pesetas de jornal.....	3.220,80
	Un ayudante electricista, con 6,40 pesetas de jornal .....	2.005
	Tres guardas, con 10 pesetas de jornal cada uno.....	10.980
	Cuarenta sirvientes femeninos internos, a 600 pesetas anuales.....	24.000

Núm. del concepto		Pesetas.
216	Para jornales de un oficial albañil, un peón, otro peón suelto, un oficial carpintero, un fontanero, un pintor y un cerrajero, adscritos especialmente al servicio del Colegio.....	26.100
	Adehalas de acogidos por servicios auxiliares (exceptuando las que devengan los del servicio de panadería y talleres, que se satisfacen a cargo del crédito especial figurado en el artículo 1.º del Capítulo VIII) .....	12.600
<i>Total</i> .....		218.738,80

## RELACION NUM. 11

*Uniformes de la dependencia*

217	Para vestuario y armamento .....	1.000
-----	----------------------------------	-------

## RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, etc.*

218	Para vajilla y demás utensilios de esta clase .....	13.000
-----	---	--------

## RELACION NUM. 13

*Vestuario, calzado, etc.*

219	Para vestuario y mercería.....	22.000
220	Para calzado.....	28.000
221	Para ropas de cama .....	25.000
222	Para rehechura de colchones.....	2.500
<i>Total</i> .....		77.500

**COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

Relación núm.		Pesetas
1.	Alimentación.....	339.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustible	40.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	2.000
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	8.002,50
»	» 5.—Escuelas y talleres .....	34.675
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consulta .....	»
»	» 7.—Gastos diversos.....	19.750
»	» 8.—Mobiliario .....	2.500
»	» 10.—Personal auxiliar y subalterno .....	47.560
»	» 11.—Uniformes de la dependencia .....	1.000
»	» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios .....	3.000
»	» 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas .....	53.000
<i>Total</i> .....		550.487,50

## RELACION NUM. 1

Núm. del  
concepto

Pesetas.

*Alimentación*

223	Para los gastos que se originen por este concepto..	339.000
-----	---	---------

## RELACION NUM. 2

*Alumbrado, calefacción, combustible**y material eléctrico*

224	Para gas, fluido eléctrico, carbón de cok, piedra y encina, antracita y brezo, leñas de encina y pino, bujías, material de electricidad, etc. ....	40.000
-----	--	--------

## RELACION NUM. 3

*Botica, droguería y ortopedia*

225	Para instrumental, ortopedia y demás artículos, cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	2.000
-----	--	-------

## RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros*

226	Seguro del Establecimiento .....	350
227	Idem del mobiliario.....	250
		600
228	Para satisfacer sesenta premios de Lotería a otras tantas acogidas que se calcula puedan tomar estado durante el ejercicio.....	7.402,50
	<i>Total</i> .....	8.002,50

## RELACION NUM. 5

*Escuelas y talleres**Escuelas*

## Personal:

Núm. del concepto		Pesetas.
229	Una Profesora de Dibujo.....	3.200
	Un Profesor de Música.....	3.450
	Una Profesora de Corte y Confección.	3.200
	Una Profesora de Gramática española, Preceptiva y composición literarias.	3.200
	Una Profesora de Enseñanzas comple- mentarias.....	5.000
	Un Profesor de Taquigrafía y Mecano- grafía, con la gratificación de.....	2.125
		20.175
Material:		
230	Para material de Escuelas.....	10.000
231	Para viajes de carácter instructivo....	2.500
232	Para material de talleres.....	2.000
		14.500
	<i>Total</i> .....	34.675

## RELACION NUM. 7

*Gastos diversos*

	Pesetas.	
233	Para material de oficina .....	1.000
234	Para jabón, lejía, etc.....	6.000
235	Para dotación de agua .....	3.000
236	Para enterramientos de acogidas.....	1.500
237	Para gastos indeterminados.....	8.250
	<i>Total</i> .....	19.750

## RELACION NUM. 8

*Mobiliario*

	Pesetas.	
238	Para adquisición, reparación y conservación del mobiliario.....	2.500

## RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno*

239	{ Treinta y cinco Hijas de la Caridad, con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración y cama....	12.775
	{ Un subalterno (antes sacristán).....	1.500

Núm. del concepto		Pesetas.
	Un cortador de carnes.....	1.620
	Un jardinero.....	1.970
	Un mozo encargado de la máquina lavadora, con jornal de.....	2.450
	Un vigilante nocturno.....	2.450
	Un encargado de la calefacción.....	2.300
239	Doce criadas, para la cocina, enfermería, lavadero y comedor, con ración y cama y 780 pesetas cada una.....	9.360
	Un auxiliar femenino, acogida del Establecimiento, al servicio de las oficinas de la Dirección.....	900
	Para retribución complementaria a nueve sirvientes femeninos acogidos al régimen de externado, a 915 pesetas cada uno.....	8.235
	Adehalas para premiar a las acogidas que prestan servicio en las dependencias.....	4.000
	<i>Total</i> .....	47.560

## RELACION NUM. 11

*Uniformes para la dependencia*

		Pesetas.
240	Para los necesarios.....	1.000

## RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios*

241	Para loza, vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos, cubiertos, vaciado de cuchillas, adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para enfermerías y dependencias.....	3.000
-----	---	-------

## RELACION NUM. 13

*Vestuario, calzado y material y ropa de cama*

242	Para vestuario y mercería.....	21.000
243	Para calzado (material y mano de obra).....	20.000
244	Para reparación y adquisición de camas.....	5.000
245	Para ropas de cama, mantas, hules, colchones y confección de los mismos.....	7.000
	<i>Total</i> .....	53.000

**RESIDENCIA PROVINCIAL DE ANCIANOS EN ARANJUEZ**  
(antes Asilo de Ancianos)

	Pesetas.
Estancias.....	177.827,50
Atenciones diversas.....	18.500
<i>Total</i> .....	<u>196.327,50</u>

Núm. del concepto	<i>Estancias</i>	Pesetas
246	Para atender al pago de 250 estancias de indigentes, preferentemente ancianos, de ambos sexos.....	159.687,50
247	Para atender al gasto de las estancias devengadas por diez Hermanas de la Caridad, a razón de tres pesetas....	13.140
248	Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual, concertado) .....	5.000
		<u>177.827,50</u>
	<i>Atenciones diversas</i>	
249	Un encargado de servicios generales..	4.000
250	Para el servicio de calefacción.....	7.500
251	Para los demás gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Gestora .....	7.000
		<u>18.500</u>
	<i>Total</i> .....	<u>196.327,50</u>

**ARTICULO QUINTO**

D E M E N T E S

	Pesetas	
252	Para gastos que por todos conceptos origine el servicio de sostenimiento de enfermos dementes de ambos sexos.....	1.530.000

**ARTICULO SEXTO**

S E R V I C I O S E S P E C I A L E S

253	Para satisfacer estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos de Establecimientos que requieran cambio de clima por prescripción facultativa.....	8.000
254	Para gastos de traslado de acogidos de Establecimientos por expediciones o colonias escolares (el gasto de alimentación será cargo a las respectivas partidas de los Establecimientos).....	22.000
255	Para socorros benéficos de carácter urgente.....	3.500
256	Para material de la Junta provincial de Sanidad....	750
	<i>Total</i> .....	<u>34.250</u>

## CAPITULO IX

**Asistencia social**

	<u>Pesetas.</u>
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social .....	10.000
» 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	65.000
<i>Total</i> .....	<u>75.000</u>

## ARTICULO SEGUNDO

## OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
257	Para atenciones varias de carácter social.....	10.000

## ARTICULO TERCERO

## OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

258	Para satisfacer las cuotas de retiro obrero, seguros contra accidentes y de maternidad, e indemnizaciones directas, en su caso, a los accidentados.....	63.000
259	Para contribuir al sostenimiento de las oficinas locales de colocación de obreros parados .....	2.000
	<i>Total</i> .....	<u>65.000</u>

## CAPITULO X

**Instrucción pública**

	<u>Pesetas.</u>
Art. 1.º—Atenciones generales .....	11.500
» 5.º—Escuelas de Sordomudos y Ciegos.....	31.250
» 9.º—Bibliotecas .....	7.500
» 10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública .....	10.000
» 12.—Subvenciones o becas .....	18.000
<i>Total</i> .....	<u>78.250</u>

## ARTICULO PRIMERO

## ATENCIONES GENERALES

Núm. del concepto		Pesetas.
260	Asignación para el cronista de la provincia de Madrid.....	1.000
261	Idem al conservador de edificios y obras artísticas provinciales.....	1.500
262	Idem al Profesor de dibujo y pintura de Artes Industriales.....	3.000
263	Idem para informadores por trabajos de divulgación de servicios propios de la Corporación Provincial.....	6.000
<i>Total</i> .....		<u>11.500</u>

## ARTICULO SEXTO

## ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

		Pesetas
264	Importe concertado con los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos para pago de estancias de naturales de la provincia.....	<u>31.250</u>

## ARTICULO NOVENO

## BIBLIOTECAS

265	Para suscripciones y encuadernaciones de obras de la Biblioteca Provincial.....	2.500
266	Para adquisición de obras o publicaciones referentes a la provincia de Madrid.....	5.000
<i>Total</i> .....		<u>7.500</u>

## ARTICULO DECIMO

## OTROS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUTOS DE CULTURA PÚBLICA

		Pesetas.
267	Para auxilios a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas.....	<u>10.000</u>

## ARTICULO DOCE

## SUBVENCIONES O BECAS

268	Para las subvenciones o becas a favor de estudiantes pobres.....	13.000
269	Para viajes de estudios de funcionarios de la Corporación.....	5.000
<i>Total</i> .....		<u>18.000</u>

## CAPITULO XI

## Obras públicas y edificios provinciales

	<u>Pesetas.</u>
Art. 1.º—Atenciones generales.....	895.577
» 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	624.187,04
» 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	404.000
» 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	178.000
» 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	2.150.000
» 6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.....	»
» 7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	»
» 8.º—Otras obras.....	»
» 9.º—Construcción de Edificios provinciales.....	»
» 10.—Reparación y conservación de Edificios provinciales.	590.305
	<hr/>
<i>Total</i> .....	4.842.069,04

## ARTICULO PRIMERO

## ATENCIONES GENERALES

*Obras Públicas**Personal técnico*

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
270	Un Ingeniero Director.....	12.000
	Un Ingeniero primero.....	10.000
	Un ídem segundo.....	9.000
	Dos Ayudantes, a 7.000 pesetas.....	14.000
	Un ídem.....	6.500
	Tres Sobrestantes, a 5.750 pesetas....	17.250
	Un ídem Pagador.....	6.250
	Un Delineante.....	5.200
	Quinquenios correspondientes al señor Ingeniero Director.....	2.000
		<hr/>

*Indemnizaciones y dietas*

Núm. del concepto		Pesetas.
271	Indemnizaciones por salidas al personal facultativo.....	5.000
272	Para dietas y gastos de locomoción al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteo de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por la Diputación (suma a percibir del Estado)...	3.352
		8.352
<i>Personal afecto a la conservación</i>		
273	Treinta y cinco Capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a razón de pesetas 2.675.....	93.625
	Ciento setenta y tres Peones camineros, a 1.900 pesetas.....	328.700
274	Para jornales eventuales de Maquinistas, Mecánicos y Fogoneros de las máquinas apisonadoras y de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas.....	75.000
		497.325
<i>Material</i>		
275	Para material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de Capataces y Peones camineros.....	9.000
276	Para adquisición y reparación de instrumentos topográficos y máquinas de escribir.....	3.000
277	Para tableros de dibujo, banquetas y mobiliario.....	1.000
		13.000
<i>Gastos diversos</i>		
278	Para adquisición de uniformes para los Capataces y Peones camineros.....	10.000
<i>Edificios Provinciales</i>		
Personal técnico:		
279	Un Arquitecto Jefe.....	12.000
	Un Arquitecto primero.....	10.000
	Un ídem segundo.....	9.000
	Un Ayudante.....	7.000
	Dos Maestros aparejadores, a 5.700 ...	11.400
	Un ídem íd., pagador.....	5.500
	Un Delineante primero.....	5.700
	Un ídem segundo.....	5.200
	Un ídem tercero.....	4.700
	Un Calculista-escribiente.....	4.700
		75.200

*Mining*

*Personal afecto a la conservación*

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
280	Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales indispensables para las obras de conservación en los Establecimientos y Edificios provinciales.	195.000
	Para pago de haberes de un Maestro carpintero .....	3.000
		<u>198.000</u>

*Material*

281	Para instrumental y gastos de oficina..	8.000	
282	Para indemnizaciones del personal facultativo.....	3.500	
			<u>11.500</u>
	<i>Total</i> .....		<u>895.577</u>

## ARTICULO SEGUNDO

## CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

		<u>Pesetas.</u>
283	Intereses a satisfacer al Banco de Crédito Local de España, sobre la operación de crédito concertada con éste mediante la Mancomunidad de Diputaciones, para la construcción de estos caminos ...	574.187,04
284	Para subvenciones o anticipos, por cuenta de la Diputación, de los caminos que estime de construcción más urgente.....	50.000
	<i>Total</i> .....	<u>624.187,04</u>

## ARTICULO TERCERO

## REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES

		<u>Pesetas.</u>
285	Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etc. (Parte subvencionada por el Estado).....	129.000
286	Para ídem íd. íd. (Parte con cargo a fondos provinciales).....	275.000
	<i>Total</i> .....	<u>404.000</u>

## ARTICULO CUARTO

## CONSTRUCCIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

Núm. del concepto		Pesetas
287	Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo.....	5.000
288	Para expropiaciones.....	6.000
289	Para agotamientos.....	2.000
290	Para auxilios de habitación de caminos.....	150.000
291	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal técnico de Vías y Obras sobre proyectos, cuya redacción se les encomiende referidos a obras, que carezcan de consignación en presupuesto.....	15.000
<i>Total</i> .....		178.000

## ARTICULO QUINTO

## REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

	Pesetas.	
292	Para acopios de piedra machacada y reparaciones en carreteras.....	475.000
293	Para riegos asfálticos y firmes especiales.....	1.290.000
294	Para jornales en obras por administración y gastos accesorios para pequeñas reparaciones.....	110.000
295	Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etcétera, para máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas.....	40.000
296	Para reparación de obras de fábrica, construcción de alambradas, malecones, etcétera.....	100.000
297	Para construcción y reparación de casillas de peones y hangares para máquinas.....	65.000
298	Para adquisición y recomposición de herramientas de peones y cuadrillas auxiliares.....	10.000
299	Para adquisición de tanques, cubas de riegos, maquinarias y accesorios.....	50.000
300	Para indicadores de carreteras.....	10.000
<i>Total</i> .....		2.150.000

## ARTICULO DECIMO

## REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

	Pesetas.	
<i>Casa Palacio :</i>		
301	Para obras diversas de conservación y reparación.....	30.000

*Instituto Provincial de Obstetricia*

Núm del concepto		Pesetas.
302	Para obras diversas de conservación y reparación..	15.000
<i>Inclusa y Colegio de la Paz :</i>		
303	Para instalación de una cocina de gas y obras accesorias.....	80.000
304	Para otras obras diversas de reparación y conservación.....	60.000
<i>Hospital Provincial :</i>		
305	Para continuar la reforma de la instalación eléctrica	15.000
306	Para obras e instalación en la Plaza de Toros.....	9.000
307	Para obras de reparación en el Hospital de San Juan, de Alcalá.....	5.000
308	Para otras obras diversas de reparación y conservación.....	90.000
<i>Hospital de San Juan de Dios :</i>		
309	Para reforma de los pabellones de Dirección e Intervención.....	30.000
310	Para instalación de una cámara frigorífica y obras accesorias.....	23.000
311	Para otras obras de conservación y reparación.....	45.000
<i>Pabellón de Cirugía Infantil :</i>		
312	Para obras diversas de reparación y conservación..	12.000
<i>Colegio Pablo Iglesias (antes Hospicio) :</i>		
313	Para instalación de quemadores de aceite pesado..	41.305
314	Para obras diversas de conservación y reparación..	40.000
<i>Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes</i>		
315	Para instalación de una cámara frigorífica y obras accesorias.....	23.000
316	Para nueva instalación de la red general de aguas .	35.000
317	Para obras de conservación y reparación .....	25.000
<i>Residencia de Ancianos en Aranjuez (antes Asilo de Ancianos) :</i>		
318	Para obras de reparación y conservación.....	12.000
TOTAL .....		590.305

## CAPITULO XIII

## Montes y pesca

	<u>Pesetas.</u>
Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	339.500

## ARTICULO SEGUNDO

## FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
319	{ Gratificación del Ingeniero asesor . . . . .	5.000
	{ Un Ayudante, con el haber de.....	5.000
	{ Otro Ayudante, con el haber de.....	4.500
320	Dietas y gastos de movimiento que devengue el personal técnico.....	8.000
		<u>22.500</u>
321	Jornales del personal de guardería forestal y piscícola.....	66.000
322	Vestuario, armamento y caballerías.....	10.000
323	Trabajos auxiliares de mecanografía y delineación.	5.000
324	Material de trabajo de campo y oficina.....	5.000
325	Para indemnizaciones a los pueblos por limitación de aprovechamientos, anticipos reintegrables, propaganda forestal y gastos de vigilancia contra incendios.....	61.000
326	Para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación forestal, conservación y mejoras y abono de gratificaciones reglamentarias que correspondan sobre trabajos que se ejecuten.....	140.000
327	Para gastos de sostenimiento de viveros para el servicio de carreteras incluido el transporte.....	30.000
	<i>Total</i> .....	<u>339.500</u>

## CAPITULO XIV

## Agricultura y ganadería

	<u>Pesetas.</u>
Art. 1.º—Atenciones generales	<u>203.650</u>

## ARTICULO PRIMERO

## ATENCIONES GENERALES

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
	Servicio Agropecuario:	
	Remuneración al señor Ingeniero Director.....	10.000
328	Personal Técnico Auxiliar:	
	Un Perito, a 4.700 pesetas, y cuatro Capataces, a 3.700.....	19.500
329	Gastos de dietas y locomoción.....	10.000
		<u>39.500</u>
330	Para trabajos de mecanografía y delineación, mobiliario, gastos de oficina, alquileres y gastos menores.....	12.000
331	Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, plántones y semillas, abonos y maquinaria, piensos, jornales de personal eventual y redacción de proyectos.....	119.000
332	Para alquiler de terrenos.	7.150
333	Para obras y construcciones en los viveros, materiales y jornales para éstos.....	25.000
		<u>163.150</u>
		202.650
334	Subvención al Patronato para la protección de animales y plantas.....	1.000
	<i>Total</i> .....	<u>203.650</u>

## CAPITULO XV

**Crédito Provincial**

	<u>Pesetas.</u>
Art. Unico.—Operaciones de crédito provincial.....	980.334,66

## ARTICULO UNICO

## OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

<u>Núm. del concepto</u>		<u>Pesetas.</u>
335	Para pago de amortización e interés de la operación de crédito por nominal de 6.000.000 de pesetas con el que se nutrió entre otros recursos el Presupuesto extraordinario A., votado por el Pleno en 12 de noviembre de 1928, operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, a razón de 5,10 por 100 anual. . . . .	427.334,66
336	Para intereses devengados en 1935, o que se devenguen en 1936, a razón del 5 por 100 anual sobre el importe de certificaciones por obras de construcción del nuevo Manicomio, con arreglo a las condiciones de adjudicación, y si hubiere caso, pago de la primera de las anualidades de amortización e intereses de la primera parte de dichas obras. . . . .	553.000
	<i>Total</i> .....	980.334,66

## CAPITULO XVIII

**Imprevistos**

	<u>Pesetas.</u>
Art. Unico.—Para los servicios no comprendidos en los demás Capítulos del Presupuesto . . . . .	90.000

## ARTICULO UNICO

## SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO

	<u>Pesetas.</u>
337 Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales. . . . .	90.000

# RESULTAS

Existencia en Caja, créditos y obligaciones pendientes en fin de diciembre de 1935, que se incorporan en concepto de «Resultas» al presupuesto de 1936.

## INGRESOS

### CAPITULO XIX

#### Resultas

<u>Articulos</u>	<u>PESETAS</u>
1.º Existencia .....	1.355.258,64
2.º Créditos pendientes.....	8.565.859,52
<i>Total</i> .....	<u>9.921.118,16</u>

### ARTICULO PRIMERO

	<u>Pesetas.</u>
Existencias que resultaron en la Caja Provincial en 31 de diciembre de 1935, que se incorporan al presupuesto de 1936, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.....	<u>1.355.258,64</u>

### ARTICULO SEGUNDO

#### CRÉDITOS PENDIENTES

#### *Procedentes del ejercicio de 1935*

		<u>Pesetas.</u>
<b>Rentas:</b>		
Propiedades.....	155.556,80	
Censos .....	124	
Intereses de efectos públicos .....	38.480,85	
<i>Boletín Oficial</i> e Imprenta provincial.....	12.942,40	
Otras rentas.....	11.065,23	
	<u>218.169,28</u>	
<b>Subvenciones y donativos:</b>		
Del Estado.....	610.215,02	
Donativos.....	50	
	<u>610.265,02</u>	

	<u>Pesetas</u>
<b>Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones:</b>	
Eventuales.....	1.742,70
<b>Derechos y tasas:</b>	
Por prestación de servicios.....	10.281
Por aprovechamientos especiales.....	1.535.196,82
	<u>1.545.477,82</u>
<b>Arbitrios provinciales:</b>	
Imposiciones o percepciones .....	32.274,30
<b>Impuestos y recursos cedidos por el Estado:</b>	
Contribución territorial.....	27.887,64
Cédulas personales.....	2.145.000
	<u>2.172.887,64</u>
<b>Cesiones de recursos municipales:</b>	
Aportación municipal.....	1.551.815,78
Arbitrio sobre traviesas en los frontones .....	25.000
Arbitrio sobre apuestas en carreras de caballos y galgos.....	10.000
	<u>1.586.815,78</u>
<b>Recargos provinciales:</b>	
Solares sin edificar.....	164.758
Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre.....	91.350,25
	<u>256.108,25</u>
<b>Reintegros:</b>	
Por otros conceptos .....	453.316
	<u>6.877.056,79</u>
<i>Procedentes de los ejercicios de 1925-26 a 1934, inclusive</i>	
<b>Rentas:</b>	
Propiedades.....	72.000
Censos .....	1.178
Intereses de efectos públicos ....	1.201,95
Otras rentas.....	8.222,50
	<u>85.602,45</u>
<b>Subvenciones y donativos:</b>	
Del Estado .....	6.600
<b>Impuestos y recursos cedidos por el Estado:</b>	
Contribución territorial.....	102.942,06
Cédulas personales.....	132.000
	<u>234.942,06</u>
<b>Cesiones de recursos municipales:</b>	
Aportación forzosa .....	825.413,71
Carreras de galgos .....	5.000
	<u>830.413,71</u>
	<u>1.154.558,22</u>

*Procedentes de ejercicios anteriores  
hasta 1924-25, inclusive*

		<u>Pesetas.</u>
<b>Rentas:</b>		
Otras rentas.....	5.000	
<b>Beneficencia:</b>		
Hospital Provincial.....	424.428,16	
Hospital de San Juan de Dios....	1.462,50	
Hospicio y Colegio de Desamparados .....	70.084,79	
Inclusa y Colegio de la Paz.....	33.269,06	
	<u>529.244,51</u>	
		<u>534.244,51</u>
<i>Total de créditos pendientes....</i>		<u>8.565.859,52</u>

## GASTOS

### CAPITULO XIX

#### Resultas

#### ARTICULO PRIMERO

##### OBLIGACIONES PENDIENTES

*Procedentes del ejercicio de 1935*

		<u>Pesetas.</u>
<b>Obligaciones generales:</b>		
Pensiones.....	317,53	
Indeterminados.....	7.877	
	<u>8.194,53</u>	
<b>Representación provincial:</b>		
De la Diputación y Comisión Gestora.....	4.000	
Dietas de los Diputados.....	2.810	
	<u>6.810</u>	
<b>Gastos de Recaudación:</b>		
De arbitrios, impuestos, etc.....		58.886,28

<b>Personal y material:</b>	<u>Pesetas</u>
Material de la Diputación y Comisión Gestora.....	6.554,52
Gastos generales de la Corporación.....	43.442,97
	<hr/> 49.997,49
<b>Salubridad e Higiene:</b>	
Obras municipales de carácter sanitario.....	243.265,21
<b>Beneficencia:</b>	
Atenciones generales.....	46.437,72
Maternidad y Expósitos.....	315.022,49
Hospitalización de enfermos.....	838.171,12
Huérfanos y Desamparados.....	457.085,11
Dementes.....	118.787,91
Servicios especiales.....	100
	<hr/> 1.775.604,35
<b>Asistencia social:</b>	
Obligaciones impuestas por las leyes.....	11.987,95
<b>Instrucción Pública:</b>	
Escuela de Sordomudos.....	10.937,50
Subvenciones o becas.....	666,66
	<hr/> 11.604,16
<b>Obras Públicas y Edificios Provinciales:</b>	
Atenciones generales.....	15.074,02
Construcción de caminos vecinales.....	631.550,06
Reparación y conservación de ídem íd.....	18.808,98
Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	32.722,04
Reparación y conservación de otros caminos y carreteras....	645.032,51
Construcción de Edificios.....	218.586,64
Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	204.644,75
	<hr/> 1.766.419
<b>Montes y Pesca:</b>	
Fomento de la riqueza forestal.....	9.314,10
<b>Agricultura y Ganadería:</b>	
Atenciones generales.....	4.897,10
<b>Imprevistos:</b>	
Servicios no comprendidos en presupuesto...	9.394,65
	<hr/> 3.956.374,82

*Procedentes de los ejercicios de 1925-26  
a 1934 inclusive*

		Pesetas
<b>Obligaciones generales:</b>		
Deudas.....	24.918,70	
Gastos indeterminados .....	1.749,25	
		26.667,95
<b>Bienes Provinciales:</b>		
Adquisición.....		10.000
Gastos de recaudación, de arbitrios, impuestos, tasas, etc .....		15.000
<b>Personal y material</b>		
Gastos generales de la Corporación.....		1.825
<b>Salubridad e Higiene:</b>		
Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia .....		302.747,88
<b>Beneficencia:</b>		
Atenciones generales.....	546,10	
Maternidad y Expósitos.....	13.842,90	
Hospitalización de enfermos.....	13.054,82	
Huérfanos y Desamparados.....	347.258,70	
Dementes.....	3.372	
		378.074,52
<b>Obras Públicas y Edificios provinciales:</b>		
Atenciones generales .....	8.040,41	
Construcción de caminos vecinales .....	364.428,76	
Reparación y conservación de caminos vecinales.....	13.353,68	
Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	72.173,98	
Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	178.211,10	
Construcción de Edificios provinciales.....	237.105,93	
Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	17.779,19	
		891.093,05

	<u>Pesetas</u>
<b>Montes y Pesca:</b>	
Fomento de la riqueza forestal .....	415,50
<b>Agricultura y ganadería:</b>	
Atenciones generales.....	13,40
<b>Imprevistos:</b>	
Servicios no comprendidos en Presupuesto...	275
	<u>1.626.112,30</u>
<i>Procedentes de ejercicios anteriores hasta 1924-25, inclusive</i>	
<b>Beneficencia:</b>	
Hospital Provincial.....	11.422,60
Hospital de San Juan de Dios.....	6.342,44
Hospicio y Colegio de Desamparados .....	31.613,58
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes ..	12.413,38
Inclusa .....	8.616,71
	<u>70.408,71</u>
<u><i>Total de Obligaciones pendientes.</i> 5.652.895,83</u>	

APÉNDICE I.<sup>o</sup>

---

PRESUPUESTO ESPECIAL

DE

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

que se adiciona con arreglo a lo dispuesto  
por Real orden de 12 de mayo de 1925

# I N G R E S O S

		Pesetas
Art. 2.º—Instituto Provincial de Obstetricia...	21.304,96	
» » —Inclusa y Colegio de la Paz.....	138.235,09	
		159.540,05
» 3.º—Hospital Provincial .....	884.346,43	
» » —Hospital de San Juan de Dios.....	96.654,83	
» » —Pabellón de Cirugía Infantil.....	550	
		981.551,26
» 4.º—Hospicio y Colegio de Desamparados	38.778,85	
» » —Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	14.976,40	
		53.755,25
<i>Total</i> .....		1.194.846,56

## INSTITUTO PROVINCIAL DE OBSTETRICIA (ANTES MATERNIDAD):

### Rentas

#### *Propiedades*

		Pesetas.
Renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI .....	15.000	
<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>		
Intereses de los Títulos de la Deuda del Estado en garantía de la cuenta de crédito del Banco de España.....	5.004,96	
		20.004,96

### Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

#### *Eventuales*

Por venta de efectos viejos e inaprovechables.	300	
Por venta de desperdicios de comidas.....	1.000	
		1.300
<i>Total</i> .....		21.304,96

## INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ:

### Rentas

#### *Propiedades*

		Pesetas
Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200	



*Intereses de efectos públicos  
y demás valores*

Pesetas

Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez.....	4.500	
Intereses de 26 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 492.380,25 pesetas .....	12.754,57	
Intereses de Títulos de la Deuda amortizable del Estado, que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	107.870,52	
	<u>125.125,09</u>	

*Detalle de las Inscripciones*

NUMERACIÓN	CAPITAL
	<u>Pesetas</u>
2.447 . . . . .	63.405,42
2.448 . . . . .	2.600
2.449 . . . . .	9.700
2.450 . . . . .	1.400
2.451 . . . . .	5.900
2.452 . . . . .	57.000
2.453 . . . . .	5.900
2.454 . . . . .	11.300
2.455 . . . . .	23.900
2.473 . . . . .	1.300
2.475 . . . . .	27.800
2.477 . . . . .	8.900
2.479 . . . . .	1.600
2.481 . . . . .	500
2.492 . . . . .	100
2.493 . . . . .	23.600
3.368 . . . . .	8.374,83
4.041 . . . . .	2.700
4.719 . . . . .	11.400
4.763 . . . . .	6.500
4.913 . . . . .	10.800
4.914 . . . . .	94.900
5 4.947 . . . . .	14.000
6.372 . . . . .	3.800
6.634 . . . . .	5.000
6.725 . . . . .	90.000
<i>Total</i> .....	<u>492.380,25</u>

*Otras rentas*

		<u>Pesetas</u>
Productos de diversas fundaciones a favor de la Inclusa .....	1.610	
	<u>1.610</u>	126.935,09

**Subvenciones y donativos***Del Estado*

Premios de Lotería, en concepto de dotes, a favor de acogidas en el Establecimiento...	5.000	
--	-------	--

*Donativos*

Por los calculados a favor de este Establecimiento.....	5.000	
	<u>5.000</u>	10.000

**Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones**

Por venta de efectos viejos e inaprovechables.	300	
Por ídem de desperdicios de comida.....	1.000	
	<u>1.300</u>	1.300

<i>Total</i> .....	<u>138.235,09</u>
--------------------	-------------------

**HOSPITAL PROVINCIAL:****Rentas***Propiedades*

		<u>Pesetas</u>
Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora ...	700	
Por ídem de la casa número 12 de la calle del Ave María.....	1.500	
Por sexta parte de arriendo de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200	
Por ídem de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno...	2.000	
Por ídem de la casa número 11 de la calle de Navarra.....	250	
Por ídem de la casa número 1 del Camino Bajo de San Isidro.....	1.200	
Por renta líquida de la casa número 29 de la calle de San Marcos.....	1.300	
Por íd. íd. de la casa número 37 de la calle de Segovia.....	1.600	
Arriendo de la Plaza de Toros...	500.000	
	<u>508.750</u>	

*Intereses de efectos públicos y demás valores*

	<u>Pesetas</u>
Por dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez.	17.500
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia.	280
Por intereses de la inscripción procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano (seis octavas partes).....	5.280
Por intereses de las inscripciones números 1.797 y 6.637, a nombre de los albaceas de D. Ramón del Abellanal.....	4.012,80
Por intereses de 38 inscripciones intransferibles del 4 por 100 cuyo valor nominal es de 1.795.787,21 pesetas.....	57.465,18
Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para construcción del Hospital de San Juan de Dios .....	179.978,22
	<hr/> 264.516,20

*Detalle de las Inscripciones*

<u>NUMERACIÓN</u>	<u>CAPITAL</u> Pesetas
2.456 . . . . .	5.371,75
2.457 . . . . .	4.611,11
2.458 . . . . .	109.815,86
2.459 . . . . .	168.900
2.460 . . . . .	12.100
2.461 . . . . .	2.400
2.469 . . . . .	700
2.474 . . . . .	100
2.476 . . . . .	79.400
2.478 . . . . .	1.600
2.482 . . . . .	87.500
2.486 . . . . .	2.400
2.488 . . . . .	1.500

NUMERACION	CAPITAL	
	Pesetas	
2.491 . . . . .	29.000	
2.494 . . . . .	23.600	
2.495 . . . . .	2.800	
2.496 . . . . .	37.700	
3.363 . . . . .	139.388,49	
3.731 . . . . .	33.100	
4.042 . . . . .	2.700	
4.146 . . . . .	127.000	
4.188 . . . . .	7.200	
4.361 . . . . .	7.200	
4.452 . . . . .	53.300	
4.453 . . . . .	68.900	
4.543 . . . . .	25.000	
4.666 . . . . .	146.500	
4.718 . . . . .	11.400	
4.821 . . . . .	1.400	
5.007 . . . . .	18.100	
5.478 . . . . .	72.000	
5.479 . . . . .	40.000	
5.480 . . . . .	26.000	
5.944 . . . . .	227.000	
5.946 . . . . .	185.500	
6.024 . . . . .	15.000	
6.577 . . . . .	14.600	
6.636 . . . . .	5.000	
<i>Total</i> .....	<u>1.795.787,21</u>	

*Otras rentas*

Producto de diversas fundaciones a favor de este hospital .....	<u>6.580,23</u>	779.846,43
---	-----------------	------------

**Subvenciones y donativos***Donativos*

Por los calculados a favor de este hospital .....

**Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones***Eventuales*

Por venta de efectos viejos e inaprovechables.	500	
Por ídem de desperdicios de comida .....	<u>2.000</u>	2.500

**Derechos y tasas***Por prestación de servicios*

		<u>Pesetas</u>
Estancias de enfermos de pago .....	60.000	
Estancias por accidentes del trabajo .....	12.000	
Por el producto de radiografías.....	30.000	
	<hr/>	102.000
<i>Total</i> .....		<hr/> <hr/> 884.346,43

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS****Rentas**Pesetas*Propiedades*

Anualidad de arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.....	56.176,63
---	-----------

*Censos*

Por intereses de un censo de 2.750 pesetas sobre la casa número 23 de la calle de Jardines.	64	
Por ídem de 2.451 pesetas sobre el vínculo fundado por D. Alonso Martín de Cos y doña Juana Antesana.....	54	
	<hr/>	118

*Intereses de efectos públicos y demás valores*

Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedente del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	170	
Por intereses de nueve inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es 161.656,52 pesetas.....	5.173	
Por ídem de títulos de la Deuda amortizable que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la cuenta de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, con deducción del impuesto de utilidades .....	6.012,20	
	<hr/>	11.355,20

*Detalle de las Inscripciones*

NUMERACION	CAPITAL	
	Pesetas	
2.462 . . . . .	20.253,27	-
2.464 . . . . .	15.800	
2.465 . . . . .	7.200	
2.467 . . . . .	88.500	
2.470 . . . . .	1.300	
2.471 . . . . .	1.600	
3.369 . . . . .	1.603,25	
4.319 . . . . .	20.400	
6.635 . . . . .	5.000	
<i>Total</i> . . . . .	<u>161.656,52</u>	

*Otras rentas*

Producto de diversas fundaciones a favor de este hospital . . . . .	1.905	69.554,83
---	-------	-----------

**Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones***Eventuales*

Por venta de efectos viejos e inaprovechables . . . . .	100	
Por ídem de desperdicios de comidas . . . . .	5.000	5.100

**Derechos y tasas***Por prestación de servicios*

Estancias de enfermos de pago . . . . .	22.000	
<i>Total</i> . . . . .	<u>96.654,83</u>	

**PABELLON DE CIRUGIA INFANTIL****Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones***Eventuales*

	Pesetas	
Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables . . . . .	300	
Por venta de desperdicios de comidas . . . . .	250	550
<i>Total</i> . . . . .	<u>550</u>	

**HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS:****Rentas***Propiedades*

		<u>Pesetas.</u>
Por renta líquida de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno.....	2.000	
Por ídem íd. de la ídem número 11 de la calle de Navarra.....	250	
Por ídem íd. de la ídem número 1 del Camino Bajo de San Isidro .....	1.200	
	<hr/>	3.450

*Censos*

Intereses de un censo sobre la casa número 14 de la calle de Rodas .....	6
--	---

*Intereses de efectos públicos y demás valores*

Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	170	
Por intereses de una inscripción núm. 314.600, de renta francesa al 3 por 100 procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde.....	16	
Por intereses de 13 inscripciones intransferibles del 4 por 100 cuyo valor nominal es de 259.344,74 pesetas.....	8.297,80	
Por ídem de una inscripción intransferible del 4 por 100 cuyo valor nominal es de 17.603,29 pesetas expedida a favor del Colegio de Desamparados .....	562,90	
Por ídem de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio.	14.889,20	
Por ídem íd. propiedad del Colegio de Desamparados .....	9.916,95	
	<hr/>	33.852,85

*Detalle de las Inscripciones*

NUMERACION	CAPITAL
	Pesetas
1.205 . . . . .	339,05
2.480 . . . . .	1.600
2.483 . . . . .	2.826,13
2.484 . . . . .	15.022,16
2.485 . . . . .	3.000
2.487 . . . . .	1.400
2.489 . . . . .	5.900
2.490 . . . . .	1.500
3.362 . . . . .	457,40
4.665 . . . . .	16.000
4.822 . . . . .	1.400
4.861 . . . . .	204.900
6.637 . . . . .	5.000
<i>Total</i> .....	<u>259.344,74</u>

*Otras rentas*

Por producto de diversas fundaciones a favor del Hospicio y Colegio de Desamparados.....	1.470
<i>Total</i> .....	<u>38.778,85</u>

**COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES****Rentas***Intereses de efectos públicos y demás valores*

	Pesetas
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez.....	170
Por intereses de tres inscripciones intransferibles del 4 por 100 (deducido el 20 por 100 de impuesto de utilidades), y cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas.....	406,40
	<u>576,40</u>

*Detalle de las Inscripciones*

NUMERACION	CAPITAL
	Pesetas
2.466 . . . . .	3.600
2.472 . . . . .	1.600
2.497 . . . . .	7.500
<i>Total</i> .....	<u>12.700</u>

**Subvenciones y donativos***Del Estado*

	<u>Pesetas</u>
Premios de Lotería en concepto de dotes, a favor de acogidas de este Establecimiento.....	10.000

**Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones***Eventuales*

Por producto de venta de efectos viejos e inaprovechables.....	300	
Por ídem de íd. de los desperdicios de comidas.	3.500	
	<u>3.800</u>	

**Derechos y tasas***Por prestación de servicios*

Por producto de labores.....		600
<i>Total</i> .....		<u>14.976,40</u>

## APÉNDICE 2.º

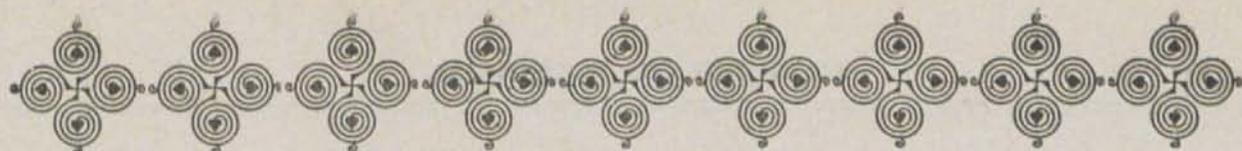
*PORMENOR de las inscripciones Intransferibles de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que posee la provincia sin aplicación a Establecimiento de Beneficencia determinado y cuya renta figura en el Capítulo I, Artículo 3.º del Presupuesto de ingresos:*

NUMERACION	CAPITAL Pesetas
3.138 . . . . .	13.000
3.266 . . . . .	27.700
3.361 . . . . .	496,93
3.364 . . . . .	9.296,87
3.365 . . . . .	57.140,11
3.366 . . . . .	11.359,32
3.367 . . . . .	18.309,37
3.478 . . . . .	73,75
3	<i>Total</i> . . . . . 137.376,35

APÉNDICE 3.º

---

TARIFAS Y ORDENANZAS



# ORDENANZA

## para exacción del Timbre provincial

### **Base primera**

No tendrá efecto legal, ni curso válido en las Oficinas provinciales, ninguno de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza, si carece del sello correspondiente, según las bases a continuación:

### **Base segunda**

Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

### **Base tercera**

Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre el propio documento en que se fijen, de tal forma, que se haga imposible tengan nueva aplicación.

### **Base cuarta**

La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Provincial. Sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se compruebe de cada uno de aquéllos.

### **Base quinta**

El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas siguientes:

a) *Instancias, certificaciones y declaraciones juradas.*—Se fijará sello equivalente a la mitad del que corresponda satisfacer a la Hacienda en toda instancia o papel que se curse o emplee en los expedientes in-

coados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones a clases pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las Oficinas provinciales, excepto las relacionadas con el Censo electoral.

Se exigirá sello de 0,25 a toda declaración jurada a efectos de arbitrios, tasas o derechos provinciales.

b) *Libramientos por suministros o servicios.*—En cada libramiento que se expida para pago de facturas, certificaciones o documentos análogos, por suministros o servicios, se exigirá sello, con arreglo a la siguiente escala, referida a importes íntegros:

Hasta 250 pesetas.....	Pesetas	0,25
Desde 250,01 a 500,00.....	»	0,50
» 500,01 a 1.000,00.....	»	0,75
» 1.000,01 a 2.000,00.....	»	1,00
» 2.000,01 a 4.000,00.....	»	2,00
» 4.000,01 a 7.000,00.....	»	3,50
» 7.000,01 a 10.000,00.....	»	5,00
» 10.000,01 a 15.000,00.....	»	7,50
Para los de importe superior, por cada 10.000 pesetas más o fracción.....	»	5,00

c) *Títulos, credenciales, nóminas y licencias de funcionarios.*—Se fijará un sello provincial, de igual valor que el exigido por la Hacienda pública, en los títulos de todas clases que se expidan a los empleados de nuevo nombramiento. Así como también en las credenciales que se entreguen a las clases pasivas para el cobro de su pensión, y en las copias de dichos documentos.

Un sello de 5 pesetas en los títulos expedidos a los empleados provinciales, por ascensos, cuando éste no sea superior a 2.000 pesetas, y de 10 pesetas en los demás casos.

En cada partida consignada en nómina para el percibo de haberes de los empleados que figuren como tales por virtud de título o credencial, se fijará a cargo de éstos un sello provincial equivalente al que corresponda por Timbre del Estado, a excepción de jornaleros, nodrizas de la Inclusa y sirvientes de plana menor.

Se fijará un sello de 3 pesetas en toda concesión de licencia que se expida a los empleados de la Corporación.

d) *Fianzas y depósitos.*—Se exigirá sello provincial de 3 pesetas en todo recibo de depósito provisional y fianzas definitivas no superiores a 500 pesetas, que se constituyan en metálico o en valores legalmente admisibles en la Depositaria de la Corporación o en la Caja general de Depósitos para tomar parte en las subastas o servicios provinciales, o en garantía de compromisos o contratos. Si fueren de cuantía superior se reintegrarán a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de exceso.

e) *Bastanteo de poderes y autorizaciones para cobro de libramientos.*—Por la diligencia de bastanteo de poderes, y precisamente en éstos o en sus copias correspondientes, se fijará un sello por valor de 5 pesetas.

Por toda autorización delegando la facultad de cobro en otra persona, con arreglo a las normas señaladas para cada ejercicio económico, y entendiendo estas autorizaciones válidas por una sola vez, será exigi-

ble sello por valor de una peseta, si el importe a que se refiere no excede de 500 pesetas, y de 2 pesetas en los demás casos.

f) *Hojas declaratorias y comparecencias relativas a impuestos.*— Podrá exigirse sello no inferior a 0,25 pesetas ni superior a una peseta, en todo padrón adicional de cédulas personales que se presente fuera del plazo que al efecto señalará para cada año la Administración, después de terminado el empadronamiento, y con las excepciones que legalmente procedan, así como en comparecencias para rectificaciones relativas a dicho impuesto.

### **Base sexta**

Se excluye de todo sello provincial los documentos que se expidan por los Establecimientos benéficos, aunque sean a instancia de parte, sobre devolución de acogidos, adopciones, casamientos, partidas de defunción y otros análogos, así como las instancias que sobre estos casos proceda presentar directamente en aquellos Establecimientos. No se excluye, sin embargo, de sello, las instancias y certificaciones concernientes a enfermos de pago acogidos en los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia provincial.

### **Base séptima**

Con exclusión de todo premio o indemnización a funcionarios por expedición de sellos, se reconoce a la Asociación de Auxilios Mutuos de Funcionarios Provinciales, una participación a razón del 10 por 100 del producto total del Timbre, que se satisfará con cargo a la partida que al efecto se habilitará en el presupuesto de gastos.

### **Base octava**

Esta Ordenanza empezará a regir el día siguiente al de su aprobación definitiva. En cuanto al plazo de su vigencia, se estará a lo que sobre el caso determina el artículo 217 del Estatuto provincial, en relación con el 325 del Estatuto municipal.



## ORDENANZA

para la exacción de cuotas por el arbitrio sobre aguas minerales

Artículo 1.º—Usando de la facultad otorgada por el vigente Estatuto Provincial, en el Apartado B, de su artículo 222, percibirá la Diputación Provincial de Madrid un arbitrio sobre la producción de aguas minerales. A los efectos de este artículo se entienden por aguas minerales, así las medicinales como las potables que se expendan al público embotelladas y con nombre, marca o signo que las distinga de otras similares.

Artículo 2.º—La obligación de contribuir por razón de este arbitrio nace de la explotación de cualquier manantial de aguas minerales, dentro del territorio de la provincia, ya estén en uso o se concedan e inauguren durante la vigencia de esta Ordenanza.

Artículo 3.º—Están sujetos al pago de las cuotas de este arbitrio, las Sociedades y particulares que, con el carácter de dueños, concesionarios o arrendatarios, exploten en la actualidad y en lo sucesivo los manantiales de aguas minero-medicinales que radiquen o se alumbren dentro de los límites de esta provincia, y subsidiariamente los concesionarios o dueños o propietarios de dichos establecimientos y de las fincas en que las aguas minerales se alumbren.

Artículo 4.º—La base de este arbitrio es el número de litros de agua embotellada y destinada a la venta y consumo público.

Artículo 5.º—Estarán exentos de tributar por este arbitrio los manantiales cuya propiedad corresponda al Estado, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales pertenecientes a la provincia.

Artículo 6.º—Los tipos de gravamen se fijarán anualmente al aprobarse el Presupuesto, y su determinación se acomodará a las siguientes:

## REGLAS

A) El arbitrio que grave el agua embotellada destinada a la venta y consumo público consistirá en el pago de una cantidad que oscile entre uno y cinco céntimos por litro de agua o fracción.

B) Estas cuotas podrán pagarse por recaudación directa o mediante conciertos entre los concesionarios, dueños o arrendatarios y la Administración Provincial.

C) Los particulares y empresas que exploten los manantiales de aguas minerales declararán en el mes de enero de cada año el número de litros de agua embotellada que en cada uno de los meses del año anterior hayan salido del establecimiento con destino a su venta y consumo público.

D) Los adeudos e ingresos por razón de este arbitrio, se harán por trimestres vencidos, a reserva de la liquidación

anual que se practique con vista de la declaración jurada de los interesados, y a buena cuenta de su resultado definitivo.

El pago anticipado realizado en los cinco primeros días del mismo trimestre dará derecho al descuento del 5 por 100 por pronto pago.

E) Pagará la misma cantidad asignada al litro, el agua embotellada en vasijas de menor cabida.

Artículo 7.º—Practicada la liquidación definitiva antes del 10 de febrero, será notificada a los interesados en la segunda decena del mismo, y éstos podrán impugnarla en los restantes días de febrero para dictarse la resolución oportuna en la primera decena de marzo, en cuyo caso los ingresos que correspondan se harán en los diez días siguientes.

Artículo 8.º—La falta de pago en los diez días siguientes al vencimiento del trimestre o de la liquidación definitiva, dará derecho a la Administración a proceder por la vía de apremio a la exacción del descubierto contra el deudor y sus fiadores responsables en calidad de directos.

Artículo 9.º—La falta de presentación de las hojas declaratorias y datos de recaudación, lo mismo que la comprobación de las presentadas, dará derecho a la Administración Provincial a intervenir e inspeccionar los libros y contabilidad de la Sociedad o particular que explote el manantial.

Artículo 10.—Podrá ser decomisada por los Agentes de la Diputación toda botella de agua mineral procedente de los manantiales de la provincia no intervenidos o concertados.

Artículo 11.—Las infracciones de las disposiciones de esta Ordenanza que tiendan a eludir el pago del arbitrio, se castigarán con la imposición, al culpable, de una multa del duplo de la que haya tratado de eludirse, y cuando la falta denuncie un caso de defraudación del arbitrio, calificado por la reincidencia del hecho o por más de cien unidades, dará lugar a la imposición de una multa de 500 a 5.000 pesetas. De dicho pago serán responsables los obligados al pago del tributo en la forma indicada en el artículo 3.º

La acción para denunciar la ocultación o defraudación será pública, ajustándose a lo prevenido en el Reglamento de la Inspección de Hacienda, modificado por los Reales decretos de 4 de septiembre de 1922 y 30 de abril de 1923.

Artículo 12.—La declaración de partidas fallidas se hará por la Comisión Provincial, como consecuencia del procedimiento de apremio y en vista de la certificación expedida por el encargado de la ejecución.

Las multas impuestas por la Corporación se pagarán en papel provincial de multas, entregando la parte superior a los multados inutilizando la inferior con la rúbrica de la persona que efectúe la entrega y del Interventor de Fondos Provinciales.

#### Tarifa para la exacción del arbitrio sobre aguas minerales

0,05 pesetas por litro o fracción de agua embotellada.